



1700-45

**AUTO No. 1310**

**SANTA MARTA, JULIO 19 DE 2019**

***"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA AGROBANACARIBE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA FINCA BUENAVISTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."***

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 5918 del 16 de julio de 2018, el señor RICARDO RENDON, presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales generadas en la FINCA BUENAVISTA, ubicada en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, a través de oficio No. 1700-12-01-003100 del 10 de agosto de 2018, esta Corporación remitió la liquidación por servicios de evaluación de Permiso de Vertimientos y requirió cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.1 y ss del Decreto 1076 de 2015, por consiguiente, se solicitó allegar la información requerida para continuar con el trámite del permiso.

Que por medio de radicado No. 6134 del 16 de julio de 2019, el señor BRAYAN CERVANTES BELEÑO, en calidad de Analista Ambiental de la empresa AGROBANACARIBE S.A.S., remitió a esta entidad el recibo de caja por concepto de pago de Liquidación de Servicios por Evaluación del permiso solicitado y aporta la documentación correspondiente al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5442 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,



**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitase la solicitud de Permiso de Vertimiento elevada por la empresa **AGROBANACARIBE S.A.S.**, identificada con NIT 900.407.729-3 para las aguas residuales generadas en la FINCA BUENAVISTA, ubicada en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente 5442.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5442 al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa **AGROBANACARIBE S.A.S.**, a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.  
Revisó: María S. - Humberto Díaz

Expediente: 5442

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**